



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

7 0 0 7



Montevideo, **28 SET. 2017**

2017/05/001/60/182

VISTO: el Decreto N° 238/017 de 29 de agosto de 2017, y la Resolución N° 5043 del Ministro de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: I) que el referido Decreto incorpora al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones del Grupo Mercado Común N° 13/17, N° 14/17 y N° 15/17, así como la Resolución N° 5043 del Ministro de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016, que sustituye la nomenclatura nacional de Uruguay estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario.

II) que el Decreto modifica la Nomenclatura Común del Mercosur así como su correspondiente Arancel Externo Común.

III) que para la efectiva implementación aduanera de lo estipulado en la norma invocada es conveniente realizar modificaciones en la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos y su correspondiente régimen arancelario.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución N° 5043 de esta Secretaría de Estado de 27 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 238/017 de 29 de agosto de 2017,

ATENTO: a lo expuesto,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º) Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución N° 5043 del Ministro de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) El Anexo correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas – Asesoría de Política Comercial <https://www.mef.gub.uy>. –

3º) Comuníquese, publíquese y archívese.

JL/LDC/A-NV

1

Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

ANEXO

2017/05/001/60/182

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	TGA E/Z	TGAI/ Z	UVF
3603.00	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos					
3603.00.10.00	- Mechas de seguridad	12		12	0	10
3603.00.20.00	- Cordones detonantes	12		12	0	10
3603.00.30.00	- Cebos fulminantes	12		12	0	10
3603.00.40.00	- Cápsulas fulminantes	12		12	0	10
3603.00.50.00	- Inflamadores	12		12	0	10
3603.00.60.00	- Detonadores eléctricos	12		12	0	10
3701.10.10.00	Sensibilizadas en una cara	2		2	0	15
3823.70.20.00	Laurílico	14		14	0	10
3907.99.93.00	Copolímero de tereftalato de dimetilo, ciclohexanodimetanol y ácido isoftálico	2		2	0	10
3907.99.94.00	Copolímero de tereftalato de dimetilo, ciclohexanodimetanol y tetrametil ciclobutanodiol	2		2	0	10
3907.99.95.00	Copolímero de tereftalato de dimetilo, ciclohexanodimetanol y etilenglicol	2		2	0	10
3907.99.99.00	Los demás	14		0	0	10
3920.91.00	- - De poli(vinilbutiral)					
3920.91.00.10	Películas	2		2	0	10
3920.91.00.90	Las demás	2		2	0	10
3921.90.13.00	De copolímeros de tetrafluoroetileno reforzadas con tejido de fibras de politetrafluoroetileno, de los tipos utilizados como membranas semipermeables en celdas de electrólisis	2		2	0	10
3921.90.19.00	Las demás	16		16	0	10

8448.51	-- Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas					
8448.51.10.00	Platinas	14	BK	0	0	10
8448.51.90.00	Los demás	0	BK	0	0	10
8532.23.10.00	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	2	BIT	2	0	10
8532.24.10.00	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	2	BIT	2	2	10
8532.25.10.00	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	2	BIT	2	2	10
8532.29.10.00	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	2	BIT	2	0	10
8532.30.10.00	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	2	BIT	2	0	10
8533.40.12.00	Varistores para una tensión inferior o igual a 1.000 V	2		2	0	10
8533.40.13.00	Los demás varistores	16		16	0	10
8536.30	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos					
8536.30.10.00	Centellador a gas	2		2	0	10
8536.30.90.00	Los demás	16		16	0	10
8541.21.20.00	Montados, aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	0	BIT	0	0	11
Eliminación de códigos: 3603.00.00.00, 3921.90.19.10; 3921.90.19.90, 8448.51.00.00, 8536.30.00.00						